

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
 " INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONI-
 CA S. A. " (I C E S A).

- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el veinti-
 nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante
 mí, DOCTOR CARLOS QUINONEZ VELASQUEZ, Abogado, Notario de es-
 te cantón y testigos infrascritos, comparece el señor don El -
 mar Schulz Mass, casado, alemán, entendido en el idioma cas -
 tellano, a nombre y en representación de la Compañía " Indus -
 tria Constructora Electrónica S. A. ", en su calidad de Presi -
 dente de la misma, como consta del nombramiento que se inserta;
 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligar -
 se y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en
 el objeto y resultados de esta escritura de reforma de estatu -
 tos, a la que procede con amplia y entera libertad, para su
 otorgamiento me presentó la minuta y nombramiento del tenor
 siguiente : M i n u t a : - SEÑOR NOTARIO : - Sirvase usted au -
 torizar una escritura pública por la cual se perfecciona la
 reforma de estatutos de la Compañía Anónima " Industria Cons -
 tructora Electrónica S. A. " (I.C.E.S.A.), en los términos
 siguientes : P R I M E R O : - Por escritura pública otorgada
 en la ciudad de Guayaquil, ante el Notario doctor Carlos Qui -
 nonez Velásquez, el veinticuatro de febrero de mil novecien -
 tos sesenta y cinco, inscrita por mandato judicial en el Re -
 gistro Mercantil del cantón Guayaquil, el cuatro de marzo del
 mismo año, se constituyó la Compañía " Industria Constructora
 Electrónica S. A. ", (I . C . E . S . A.), - S E G U N D O : -
 En sesión extraordinaria del veintidos de noviembre de mil no-

Antecedentes

vecientos sesenta y cinco, la Junta General de accionistas aprobó la reforma integral de los Estatutos de la Compañía para ponerlos acordes con las disposiciones establecidas en la nueva Ley de Compañías, autorizando al Presidente de ella, Elmar Schulz Maass, para que eleve a escritura tal reforma, que acompaña a esta minuta. -- T E R C E R O :- La misma Junta General extraordinaria de accionistas, igualmente resolvió que el Presidente de la Compañía ratifique todos los actos realizados y los contratos celebrados por " Industria Constructora Electrónica S. A. " (I. C. E. S. A.), desde el veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. -- C U A R T O :- En cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General de accionistas, yo, Elmar Schulz Maass, a nombre y en representación como Presidente de la Compañía " Industria Constructora Electrónica S. A. " (I. C. E. S. A.), declaro: a)- que ratifico todos los actos realizados y los contratos celebrados por la Compañía " Industria Constructora Electrónica S. A. " (I. C. E. S. A.), desde el veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, en que se constituyó hasta la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; y, b)- Que los estatutos de la Compañía " Industria Constructora Electrónica S. A. " (I. C. E. S. A.), quedan reformados en los términos que constan en el acta de Junta General extraordinaria de accionistas de veintidos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, manifestando en forma expresa que eleve a escritura pública tales reformas de estatutos constantes en la copia certificada del acta de Junta Ge-

neral que se adjunta, como documento habilitante.- (Es co -
pia),- Quedan agregados a mi registro la copia del acta de
Junta General de accionistas, copia de la resolución ministe-
rial, copia del nombramiento y recibo.- Leída esta escritu -
ra de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, al o -
torgante, en presencia de los testigos de este vecindario, may -
ores de edad e idóneos, señores Agustín Rodríguez Guzmán, A -
lejandro Flores Izquierdo y Otto Rodrigo Cedeño Pincay, a quie -
nes de conocerlos doy fe, dicho otorgante la aprueba en to -
das sus partes, se afirma y ratifica y firma en unidad de ac -
to con los mencionados testigos y conmigo.- Doy fe.- INDUS -
TRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA S. A. (f) E. Schulz.- Presiden -
te.- Agustín Rodríguez G.- Alejandro Flores Izquierdo.- O. Ro -
drigo Cedeño P.- Dr. C. Quiñones V.- Notario.- Nombramiento.-
nombramiento
Señor Elmar Schulz Maass.- Ciudad.- Muy señor mío :- Por la
presente edúplico comunicar a Ud., que la Junta General de
accionistas de la Compañía " Industria Constructora Electrô -
nica S. A. " (ICESA), en su sesión del día de ayer, tuvo a
bien designar a Ud. Presidente de la misma, con todas las fa -
cultades que d terminan los estatutos sociales y por el lap -
so de un año.- En consecuencia, la presente nota de nombramien -
to servirá de suficiente documento habilitante para cuantos
actos y contratos celebre Ud. a nombre de la Compañía.- Guaya -
quil, nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.- Muy
atentamente.- Industria Constructora Electrónica S. A. (f) G.
Simónfay.- Gerente General.- *inscripción* queda inscrito este nombramiento
a fojas estores mil ochocientos cuarenta y dos, número tres
mil trescientos treinta y ocho del Registro Mercantil y ano -

tado bajo el número catorce mil novecientos doce del Reperto -
rio.- Quedan archivados los certificados de Registro y Defen -
sa Nacional.- Guayaquil, veinte y tres de diciembre de mil no -
vecientos sesenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad.-
(f) Dr. Fausto Benítez.- Hay un sello.- Número seiscientos
diecinueve.- El Ministro de Industrias y Comercio, Conside -
rando :- Que con fecha catorce de septiembre de mil novecien -
tos sesenta y cinco, el señor representante legal de la Em -
presa " Industria Constructora Electrónica S. A. " (ICESA),
de la ciudad de Guayaquil, elevó al Ministerio de Industrias
y Comercio, una solicitud encaminada a obtener los beneficios
señalados en el numeral segundo del art. diecisiete de la Ley
de Fomento Industrial vigente, para reformar los estatutos de
la citada Empresa, a fin de ponerlos acordes con las disposi -
ciones de la nueva Ley de Compañías, expedida mediante Decreto
Supremo número ciento cuarenta y dos, del veintisiete de e -
nero de mil novecientos sesenta y cuatro, publicada en el Re -
gistro Oficial número ciento ochenta y uno del quince de fe -
brero del mismo año, reformada mediante Decreto Supremo nú -
mero setecientos sesenta y seis del ocho de abril de mil no -
vecientos sesenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
número cuatrocientos ochenta y cinco del veintitres de los
mismos mes y año; que conviene a los intereses nacionales, que
las empresas industriales se sujeten a las disposiciones de
la nueva Ley de Compañías; y, En uso de la facultad que le
concede el Art. veintiseis de la Ley de Fomento Industrial,
expedida mediante decreto Supremo número tres mil cinco del
veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos trece de enero de mil novecientos sesenta y cinco, RESUELVE:— Art. Primero :— Conceder autorización para que la Empresa "Industria Constructora Electrónica S. A." (IOESA), de la ciudad de Guayaquil, pueda proceder a la reforma de sus estatutos para ponerlos acordes con las disposiciones establecidas en la nueva Ley de Compañías; Art. Segundo : Industria Constructora Electrónica S.A. (IOESA), de la ciudad de Guayaquil, gozará de la exoneración total de los impuestos que graven a la reforma de sus estatutos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del Art. dieciséis de la Ley de Fomento Industrial vigente. Comuníquese.—

Dado en Quito, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenticinco.—f)— Antonio Mata M.— Ministro de Industrias y Comercio.— f)— Coronel Ing. Gonzalo Sánchez L.— Subsecretario Interino de Industrias.—

Acta de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Compañía Industria Constructora Electrónica S.A. (IOESA). En Guayaquil, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenticinco, a las seis de la tarde, en el local ubicado en la calle Pichincha número setecientos quince, oficina número cuarenta y tres, sin previa convocatoria, en conformidad con lo previsto en el artículo doscientos sesentinueve de la Ley de Compañías, se reúne la Junta General extraordinaria de accionistas de la indicada Compañía, estando presente todo el capital pagado de la Compañía, representado en la forma siguiente: señor Elmar Schulz Maass, quien ejerce la Presidencia de la Sociedad, representa ciento cincuenta mil sueros, que ha pagado por cuenta de treinta acciones; señor Geza Simenfay Simenfay, quien ejerce la Gerencia General, representa diez mil sueros, que

150.000
(30)

10.000
(15)

30 000
(20) ha pagado por cuenta de quince acciones; señor Alberto Ordoñana
Puga, representa treinta mil sueros que ha pagado por cuenta de
veinte acciones; señor Alberto Avilés Cepeda, representa cincuenta
50 000
(25) mil sueros que ha pagado por cuenta de veinticinco acciones; se-
ñor Fernando Casal Montenegro, representa diez mil sueros que ha
pagado por cuenta de diez acciones. El Secretario prosede a dar
10 000
(10) cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y
cinco de la Ley de Compañías y queda establecido que se encuen-
tra presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, es-
te es la suma de doscientos cincuenta mil sueros. Se encuentra
también presente en la sesión, el señor Juan Santander Monjoy,
Comisario de la Compañía.- Los accionistas concurrentes, dejan
constancia por unanimidad, de que sin existir oposición alguna
por parte de ellos, han aceptado la celebración de esta Junta
General Extraordinaria, para lo que están debidamente informa-
dos, respecto de los asuntos a tratarse, que son :- a)- Rati-
ficar actos y contratos celebrados por la Compañía desde su cons-
titución hasta la fecha ; y, b)- Reformar los Estatutos socia-
les de la Compañía .- Instalada de esta manera la Junta en
sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Titular señor
Elmar Schulz Maass y actuando como Secretario el señor Gasa Si-
monfay Simonfay, Gerente General de la Compañía, entró a conside-
rarse el primer punto a tratarse, previa una exposición de motivos
del señor Gerente General, la Junta resolvió por unanimidad que
el Presidente de la Compañía, mediante escritura pública ratifi-
que todos los actos realizados y los contratos celebrados por la
Compañía desde el veinticuatro de febrero de mil novecientos
sesenta y cinco, hasta la fecha.- De inmediato, la Junta entra

a conocer la reforma de los estatutos que están contenidos en la escritura de constitución de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante el Notario doctor Carlos Quiñonez Velásquez, aprobada por auto dictado por el Juez Primero Provincial del Guayas, el tres de marzo de mil novecientos sesenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de marzo del mismo año; se resuelve por unanimidad aprobar en todas sus partes el texto de las reformas proyectadas, las mismas que registrarán en lo sucesivo y entrarán en vigencia una vez que se cumpla con todas las formalidades de ley; para lo cual se faculta ampliamente al Presidente de la Compañía.----- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA

" INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA S. A. " (I. C. E. S. A.)

ARTICULO PRIMERO :- DENOMINACION :- La Compañía

anónima de naturaleza civil e industrial se denominará "Industria

Constructora Electrónica S. A. " (I. C. E. S. A.),

y se regirá por estos estatutos, por leyes vigentes sobre la

materia y por los reglamentos y resoluciones que conforme a

aquellos adoptaren.----- ARTICULO SEGUNDO :- OB-

JETO :- La Compañía tendrá como principal objeto dedicarse al

trabajo, ensamble y montaje de radios transistores, radios

combinados con tocadiscos, grabadoras, televisores y más apar-

atos electrónicos afines a la industria; su distribución y

venta dentro y fuera del país; y en general, a ejercer y eje-

cutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza

y en relación con el objeto principal , permitidos por las Le-

yes de la República del Ecuador, dentro del territorio nacio-

nal o fuera del mismo y en este último caso, permitido por la

*Estatutos
reformados*

nombre

objeto

legislación del país en que tenga lugar.--- A R T I C U L O

T E R C E R O :- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO :- La Com -

pañía tiene la nacionalidad ecuatoriana; el domicilio prin -

cipal es la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucur -

sales o agencias en otros lugares de la República, cumpliendo

con las formalidades de Registro que prescribe la Ley, o en

el extranjero, con observancia de las disposiciones pertinen -

tes. El plazo de duración de la Compañía será el de veinte a -

ños, contando desde la fecha de inscripción del contrato cons -

titutivo en el Registro Mercantil, pudiéndose restringirlo o

ampliarlo por resolución de la Junta General de accionistas

que se expedirá conforme a los preceptos legales.--- A R T I -

G U L O C U A R T O :- CAPITAL :- El capital de la Compañía

será de un millón de sueros, dividido en cien acciones de diez

mil sueros cada una, numeradas del cero cero uno al cien, to -

talmente suscritas.--- A R T I C U L O Q U I N T O :- ACCIO -

NES :- Las acciones son al portador, de caracter ordinario

serán títulos indivisibles, llevarán la firmas del Presidente

y los dos Gerentes de la Compañía, para lo cual se hará nue -

va emisión y se anularán los títulos anteriores, al momento

de efectuarse el canje; se extenderán en libros talonarios

correlativamente numerados.--- En cualquier momento pueden cam -

biarse las acciones al portador por acciones nominativas o vi -

ceversa, sin que en el uno o el otro caso, aquel cambio re -

quiera reforma de los Estatutos Sociales, bastando observar

las demás formalidades prescritas por la Ley.- Las acciones

al portador se transfieren por la simple tradición del títu -

lo y su propiedad se prueba por la posesión del mismo.--- La

domicilio

plazo

capital

*No pueden
emitirse si
están libradas*

propiedad de las acciones nominativas se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente e en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere ; la transmisión del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros , sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas de la Compañía ; esta inscripción se efectuará válidamente con solo la firma del Gerente que la Junta General de accionistas designe para el efecto , siempre que se haya comunicado a éste la transferencia mediante una comunicación fechada y suscrita por el cedente y cesionario ; dicha comunicación deberá ser archivada .- En los casos de destrucción o pérdida de un título de acciones , el interesado podrá obtener la extensión del correspondiente duplicado, cumpliendo previamente los requisitos que establecen el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías .- Los títulos definitivos de acciones deberán imprimirse cumpliendo los requisitos que prescribe el artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones , para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social .- Los accionistas son responsables únicamente por el monto de sus acciones .- Los accionistas con derecho a voto, lo tendrán en proporción a su valor pagado .- Observando las formalidades prescritas por la Ley de Compañías , la Sociedad podrá en cualquier momento emitir acciones preferidas , pudiendo ser nominativas o al portador , serán títulos indivisibles , llevarán la firma del presidente y los dos Gerentes ; se emitirán en

una serie especial y expresarán su carácter de tal ; gozarán de las prerrogativas que les confiere la Ley respectiva , pero no tendrán derecho a voto en las deliberaciones de la Junta de accionistas .- A R T I C U L O S E X T O : - Gobierno y Administración ; - La Compañía con sujeción a la Ley, a los presentes estatutos y al Reglamento que se aprobare , estará dirigida y administrada por los siguientes organismos y personeros : - a) - Gobernada por la Junta General de accionistas ; b) - Administrada por el Presidente ; c) - Dos Gerentes con iguales atribuciones .- A R T I C U L O S E P T I M O : - De la Junta General de Accionistas : - La Junta General de accionistas , formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos , es la suprema y máxima autoridad de la Compañía , y a sus resoluciones quedan sujetos todos los accionistas y funcionarios de la Compañía .- Las Juntas Generales de accionistas se reunirán ordinaria y extraordinariamente ; las primeras , tendrán lugar obligatoriamente , por lo menos , una vez en cada año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico anual , y en ellas deberán considerarse los asuntos especificados en los numerales dos , tres y cuatro del artículo doscientos cincuenta y siete de la Ley de Compañías , y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día ; y , extraordinariamente , cuando lo disponga la Junta General , el Presidente , cualquiera de los Gerentes o sea provocada por disposición de la Ley o de los estatutos y deberán ser tratados los asuntos puntualizados

en la
curriculum
M

en la convocatoria.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier momento, al Presidente o cualesquiera de los Gerentes de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas de la Compañía, para tratar asuntos que indiquen en su petición, si éstos rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieran dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías Anónimas, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia, los Comisarios pueden convocar la Junta General de accionistas.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente- Secretario. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los Comisarios de la Compañía.- Las Juntas Generales de accionistas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO :-** DE LAS CONVOCATORIAS :- Las convocatorias a Junta General, suscritas por el Presidente o cualesquiera de los Gerentes se harán por medio de un aviso publicado por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, sin perjuicio de cualquier otro medio de citación personal con ocho días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En las convocatorias a Junta General se expresarán siempre el objeto de la reunión y no se podrá tratar de un asunto para el cual no se hubiere hecho la convocatoria, salvo disposición en contrario de la Ley de Compañías.- Los comisarios concurren

convocatorias

5

rán a las Juntas Generales y serán especial e individualmente convocados. Su inasistencia no será causal de diferimento de la reunión.- Si en la primera convocatoria no se reuniera el quorum requerido, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días para la fecha fijada de la primera reunión, con la advertencia que la Junta se instalará con cualquier número de socios concurrentes.- En la segunda convocatoria no podrán modificarse el objeto de la primera convocatoria.- No será menester convocatoria alguna para instalarse en Junta General de accionistas cuando estos representen la totalidad del capital pagado, acepten por unanimidad la instalación y estén también unánimes en los asuntos a tratarse.-

Quorum ARTÍCULO NOVENO :- DEL QUORUM :- El quorum para declarar instalada una sesión de Junta General de accionistas de primera convocatoria, será el de un número de accionistas que represente cuando menos la mitad del capital social, y en el caso de sesión de segunda convocatoria, el quorum lo constituirá el número de accionistas concurrentes a la sesión.-

ARTÍCULO DÉCIMO :- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS :- Son atribuciones de la Junta General de accionistas las siguientes (a)- Nombrar y remover al Presidente, Gerentes y Comisario de la Sociedad y señalar sus remuneraciones ; b)- Reformar los estatutos sociales en una sola sesión; c-) interpretarles, aprobar el aumento o disminución del capital social; la prófrega o reducción del plazo de duración de la Sociedad; resolver acerca de la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad; nombrar liquidadores; fijar el procedimiento para la liquidación; la

retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación, de acuerdo a lo previsto en el artículo doscientos sesenta y seis de la Ley de Compañías; c)- Aprobar los balances anuales, la cuenta de ganancias y pérdidas previas los informes de los Comisarios; d)- Decidir sobre los valores que deben asignarse para fondos de reserva, dividendos y utilidades a repartirse de acuerdo con el balance aprobado ; e)- Conocer anualmente los informes que le presentaren los administradores y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar su resolución; f)- Autorizar por mayoría de votos la compraventa de bienes raíces, así como la constitución de gravámenes sobre inmuebles de la Compañía, cuya cantidad exceda de cien mil suores; g)- Con carácter provisional o definitivo ampliar, limitar o conceder nuevas atribuciones al Presidente y Gerentes de la Sociedad, ^{previa reforma de los estatutos;} h)- Resolver todo asunto que no esté previsto en estos Estatutos.--- A R T I -
CULO DECIMO PRIMERO :- DE LA REPRESENTACION
LEGAL :- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerán el Presidente y los dos Gerentes,
tanto conjunta como separadamente, pero en todos los actos o
contratos que comprometan a la Sociedad por una suma mayor a
los doscientos mil suores, necesariamente deberán obrar con-
juntamente el Presidente y uno de los dos Gerentes o los dos
Gerentes. En las compras, ventas y constitución de gravámenes
sobre bienes raíces en que intervenga como parte de la Socie-
dad y cuya cantidad exceda de cien mil suores, podrá obrar se-
paradamente el Presidente o uno cualquiera de los Gerentes,
con autorización de la Junta General de accionistas.--- A R -

representación
legal

Presidente

T I C U L O D E C I M O S E G U N D O :- DEL PRESIDENTE :-

Habr  un Presidente que ser  elegido por la Junta General de accionistas, mediante votaci n Secreta y por simple mayor a de votos, podr  ser o no socio de la Compa a y durar  dos a os en el ejercicio de sus funciones y podr  ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones son : a)- Convocar y presidir las sesiones de junta General ordinaria o extraordinaria de accionistas; b)- Suscribir conjuntamente con los dos Gerentes los t tulos definitivos de acciones, los duplicados correspondientes que hayan emitido en caso de p rdida o extrav o y los certificados provisionales en los casos de nuevas suscripciones de capital; c)- ejercer la representaci n legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en el art culo d cimo primero de estos estatutos; d)- Obligar a la Compa a en toda clase de actos y contratos que  sta intervenga, conjunta o separadamente con los Gerentes; en consecuencia, el Presidente de la Sociedad podr  abrir cuentas corrientes en Bancos dentro y fuera del pa s, representar a  sta en la suscripci n de toda clase de instrumentos p blicos e privados, en el giro, aceptaci n, suscripci n, endoso de letras de cambio, pagar s, cheques y t tulos de obligaciones mercantiles o que comprometan a la sociedad, sujet ndose siempre a lo establecido en el art culo d cimo primero de estos estatutos; e)- supervigilar las actividades de la Compa a; f)- cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales de accionistas; y, g)- ejercer las dem s atribuciones que le confieren la Ley, estos estatutos y reglamentos.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazar  interina -

mente uno de los dos Gerentes, que para el efecto designe la Junta General de accionistas, el mismo que obrará como Presidente subrogante con todas las atribuciones señaladas en estos estatutos.— ARTÍCULO DECIMO TERCERO :—

Gerentes
DE LOS GERENTES :— Habrá dos Gerentes, serán nombrados en Junta General de accionistas, mediante votación secreta y por simple mayoría de votos; podrán ser o no socios de la Compañía; durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos. El Gerente que designe la Junta General de accionistas, actuará como su Secretario, llevará a su cargo el libro de actas, el libro talonario de las acciones y el libro de acciones y accionistas.— En caso de impedimento, falta o ausencia de éste, será reemplazado por el otro Gerente.— Son atribuciones de los Gerentes, las siguientes :

a)— ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo primero de estos estatutos; b)— Los dos Gerentes junto con el Presidente suscribirán los títulos definitivos de acciones, los duplicados correspondientes que hayan de emitirse en caso de pérdida o extravío y los certificados provisionales en los casos de nuevas suscripciones de capital; c)— Convocar a sesiones de junta general de accionistas ordinaria y extraordinariamente; d)— Obligar a la Compañía en toda clase de actos y contratos que ésta intervenga; en consecuencia, podrán abrir cuentas corrientes en Bancos dentro y fuera del país, representar a ésta en la suscripción de toda clase de instrumentos públicos o privados en el giro, aceptación, suscripción, endoso de letras de cambio, pagarés, cheques y títulos de obli-

gaciones mercantiles o que comprometan a la sociedad, sujetán -
dose siempre a lo establecido en el artículo décimo primero
de estos estatutos; e)- Tener a su cargo la administración
de los negocios sociales; designando a funcionarios, emplea-
dos y obreros de la Compañía, señalando sus atribuciones y re-
muneraciones, contratándolos cuando y por el tiempo que crea
conveniente y renovándolos o despidiéndolos cuando lo juzga-
ren del caso; f)- la dirección y control de la Contabilidad,
la correspondencia y todas las demás atribuciones que les con-
fiere la Ley, estos estatutos y Reglamentos y la ejecución de
todas las resoluciones de la Junta General.- A R T I C U L O

Comisarios
D E C I M O - C U A R T O :- DE LOS COMISARIOS :- La Junta Ge-
neral de accionistas nombrará uno o más comisarios, durarán
un año en el ejercicio de sus funciones. Sus deberes y atri-
buciones serán los determinados en la Ley. Deberán ser espe-
cial e individualmente convocados a las sesiones de Junta Ge-
neral.- No podrán aprobarse los balances anuales ni la cuenta
de ganancias y pérdidas sin los informes de los Comisarios.-

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O :- DE LAS UTILIDADES:-
Las utilidades se repartirán anualmente, rebajando el porcen-
taje que la Junta General de accionistas destine para formar
e incrementar el fondo de reserva que no podrá ser menor al
señalado por la Ley. Los accionistas tendrán derecho a que los
dividendos acordados por la Junta General de accionistas que-
den en depósito, formando una cuenta acreedora en la Compañía,
pero no ganarán intereses, -sino ^{acuerdo}salvo/exprese que constará
por escrito.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O :- DI-

SOLUCION Y LIQUIDACION :- El cargo de Liquidador de la Compañía

corresponderá preferentemente al Presidente o a uno de los dos Gerentes según designe la Junta General de accionistas. ARTÍCULO DECIMO SEXTIMO. - DISPOSICIONES GENERALES.- El ejercicio económico se cerrará el treinta i uno de diciembre de cada año i las utilidades se liquidarán dentro de los subsiguientes treinta días. El actual Presidente convocará a la Junta General de accionistas en la que hará conocer la vigencia de estos nuevos estatutos, una vez que se cumplan las formalidades de ley. En dicha sesión se procederá a nueva elección de personeros i Comisarios, con sujeción a las nuevas reglas estatutarias. No habiendo otro asunto que tratar, la Junta concedió un momento de receso para la redacción de la presente acta i hecha que fué se instaló la Junta; el Presidente ordenó la lectura íntegra del acta redactada, la aprobó con el voto unánime de los accionistas concurrentes, sin modificaciones, firmando de inmediato la presente acta el Presidente i el Gerente General....(f) Elmer Schütz.-Presidente. Gerente General, f) Geza Simonfay. -Es fiel copia de su original que obra del libro de actas de Junta General de accionistas de la Compañía Anónima "Industria Constructora Electrónica S.A." (ICESA).- Lo certifico. Gueysquil, catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta i cinco.---Industria Constructora Electrónica S.A. f) Geza Simonfay. Gerente General.- Entrelíneas : acuerdo -Vale. Enmendados: formas-prerrogativas -convocatorias -asamblea-Vale. Testado de .No Vale.- Entrelíneas :previa reforma de los Estatutos.Vale.-

Se otor-

gó ante mí; en fé de éello confiero esta tercera copia que
sello i firmo en el mismo día de su otorgamiento.-

Certifico: Que de conformidad con la Resolución número 298 del Encar-
gado de las Funciones de Intendente de Compañías, he inscrito la escri-
tura pública de Reforma de estatutos de la Compañía "INDUSTRIA CONSTRUC-
TORA ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA "y la susódicha Resolución en el Re-
gistro Mercantil de fojas 3.355 a 3.384 número 515 del Registro Mercan-
til y anotada bajo el número 3.697 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y
seis de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho.- Por el Registrador de
la Propiedad.-

Certifico: Que ha sido archivada la Segunda Copia auténtica de la Escri-
tura Pública que contiene la Reforma de Estatutos de la Compañía " IN-
DUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA " y de la Resolución
número 298 del Encargado de las Funciones de Intendente de Compañías,
con arreglo al artículo 145 de la Ley de Compañías, reformado por el E-
creto Supremo número 766 de ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y
cinco.- Guayaquil, veinte y seis de Marzo de mil novecientos sesenta y
ocho.- Por el Registrador de la Propiedad.-

Certifico: Que se tomó nota de esta Escritura a foja 2.786 del Registro
Mercantil del año mil novecientos sesenta y cinco al margen de la ins-
cripción respectiva.- Guayaquil, veinte y seis de Marzo de mil novecien-
tos sesenta y ocho.- Por el Registrador de la Propiedad.-



AL MARGEN DE LA MA-

TRIZ CORRESPONDIENTE, POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE INTENDENTE DE COMPAÑÍAS, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 298 DE VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, TOMÉ NOTA DE LA REFORMA DE ESTATUTOS CONSTANTES EN EL TESTIMONIO QUE ANTECEDE. GUAYAQUIL, ABRIL 24 DE 1968.-



Dr. Carlos Quiroz Viquez

CERTIFICO: Que en el Diario EL TELEGRAFO edición correspondiente al día quince de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (año ochenta y cinco) número treinta mil trescientos veinte, se ha publicado el texto íntegro de la escritura pública de reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada -- "INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA S.A." (I.C.E.S.A.), al igual que la Resolución número doscientos noventa y ocho dictada por esta Superintendencia de Compañías con fecha veinte de marzo del presente año. La publicación contiene las certificaciones pertinentes.-Guayaquil, 15 de agosto de 1968.-



Luis Alberto Quintero Amador
SECRETARIO ENCARGADO